



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TURISMO (INTUR).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1290-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil veintiuno. Las una y diez minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-080-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Shantanny Anasha Campbell Lewis**, codirectora administrativa; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, secretaria general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Lilly Pamela Brenes Solórzano**, asistente técnico codirecciones / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cinthya Coseth Muñoz Porras**, responsable de la Oficina de Normas y Supervisión / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gustavo Josué Picado Fernández**, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ivania del Carmen Mejía Potoy**, especialista en planificación estratégica / miembro del equipo de trabajo; **Roxana Dolores Narváez García**, responsable de la Oficina de Contabilidad Patrimonial / miembro del equipo de trabajo; **Devaki Margarita Estrada Cantón**, responsable de la



Oficina de Aplicaciones Web y Redes Sociales / miembro del equipo de trabajo; **Fabiola Argentina Corea Palacios**, analista de control y seguimiento / miembro del equipo de trabajo; **Reyna Ruth Gallegos Loáisiga**, responsable de la Unidad de Transporte / miembro del equipo de trabajo; **Sandra Elena Gutiérrez Guzmán**, analista de recursos laborales / miembro del equipo de trabajo; **Rudy Asunción López Jiménez**, responsable de la Oficina de Formulación y Evaluación de Programas y Proyectos Turísticos / miembro del equipo de trabajo; **Nahiry Lizeth Silwany González**, responsable del Departamento de Promoción Internacional / miembro del equipo de trabajo; **Flor de los Ángeles Campos Urcuyo**, supervisora de proyectos de inversión turística / miembro del equipo de trabajo; **María José Silva Neira**, responsable de la Dirección de Centros Turísticos e Infraestructura / miembro del equipo de trabajo; **María Auxiliadora Umaña Eustaquio**, responsable del Departamento de Registro y Gestión de Calidad / miembro del equipo de trabajo; **Danitza Alliuska Bowie McCloud**, responsable de la Dirección de la Costa Caribe / miembro del equipo de trabajo; **Claudia Fabiola Largaespada Ríos**, asesor legal / miembro del equipo de trabajo; **Jael Raquel Mendoza Miranda**, responsable de la OAIP y divulgación y prensa / miembro del equipo de trabajo; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones / miembro del equipo de trabajo; **Dayana Isamara Marcia Cortez**, responsable de la Oficina de Planificación Territorial Turística / coordinadora de control interno; **Martha María Herrera Santamaría**, responsable de la Oficina de Estadísticas Turísticas / coordinadora de control interno; **Cynthia Karina Navas Taylor**, coordinadora técnica administrativa / coordinadora de control interno; **Danilo José Salinas Morales**, inspector de fiscalización / coordinador de control interno; **Amparo María Obando Ramos**, analista contable / coordinadora de control interno; **Karla Vanessa Andino**, analista presupuestario / coordinadora de control interno; **Roxana del Carmen Cáceres Granados**, responsable de la Unidad de Normas / coordinadora de control interno; **Mirna Patricia Barrios Murillo**, analista programadora de sistemas / coordinadora de control interno; **Belkis Gacela Gámez Velásquez**, ingeniera de soporte técnico / coordinadora de control interno; **Minerva Argentina Aguilar**, analista de adquisiciones / coordinadora de control interno; **Erick Omar Santamaría Dávila**, técnico de transporte y logística / coordinador de control interno; **Scarlet Teresa López Castellón**, responsable de la Unidad de Servicios Generales / coordinadora de control interno; **Francisca del Socorro Rodríguez Calero**, responsable de la Unidad de Bodega / coordinadora de control interno; **Marbely Elizabeth Martínez Mejía**, analista de recursos laborales / coordinadora de control interno; **Claudia Gema Díaz Tinoco**, responsable de la Oficina de Ejecución y Seguimiento de Programas y Proyectos Turísticos / coordinadora de control interno; **Rosaura Paniagua Obando**, promotora de desarrollo turístico / coordinadora de control interno; **Andrea de los Ángeles Cortez Mendoza**, analista de formulación y seguimiento de proyectos / coordinadora de control interno; **Magda Irene Arauz Arteta**, responsable del Departamento de Acompañamiento Técnico /



coordinadora de control interno; **Jamileth del Socorro Flores García**, asistente administrativa / coordinadora de control interno; **Yader Dahoney Sequeira**, asistente jurídico / coordinador de control interno; **Neyibe Yauril Herrera Hernández**, periodista / coordinadora de control interno; **Dora Aracely Vega Gutiérrez**, asistente administrativa / coordinadora de control interno; **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera / usuario con rol en el SECI; **Karla Cecilia Herrera Juárez**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / usuaria con rol en el SECI; **Roger José Díaz Tapia**, responsable de la Oficina Administrativa / usuario con rol en el SECI; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad / usuaria con rol en el SECI y **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto / usuaria con rol en el SECI, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. El dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** El Instituto Nicaragüense de Turismo, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones gubernamentales de Nicaragua, a excepción de las certificaciones sobre el grado de ajuste a las Evaluaciones del Sistema del Control Interno, que fueron suscritas por la Secretaria General y no por la Máxima Autoridad. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que el Instituto Nicaragüense de Turismo, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la Evaluación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil



veinte, disminuyó. De igual manera, no tiene implementado controles que regulen los Sistemas de Administración, factor que incidió en el resultado del grado de ajuste en la Evaluación del control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, hecho que demuestra que no se cumplió con la Metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y Evidencias de Cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel Sistemas de Administración, y que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. Finalmente, se identificaron hallazgos de incumplimiento de ley relacionado en el informe de Auto, siendo éstos: **a)** Certificaciones al grado de ajuste a las evaluaciones del Sistema del Control Interno, no fueron firmados por la máxima autoridad del INTUR y **b)** Diferencias entre la calificación en las matrices de evaluación del control interno y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y **3)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de



auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de incumplimientos de ley, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-080-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **Instituto Nicaragüense de Turismo**, señores: **Shantanny Anasha Campbell Lewis**, codirectora administrativa; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, secretaria general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Lilly Pamela Brenes Solórzano**, asistente técnico codirecciones / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cínthya Coseth Muñoz Porras**, responsable de la Oficina de Normas y Supervisión / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gustavo Josué Picado**



Fernández, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ivania del Carmen Mejía Potoy**, especialista en planificación estratégica / miembro del equipo de trabajo; **Roxana Dolores Narváez García**, responsable de la Oficina de Contabilidad Patrimonial / miembro del equipo de trabajo; **Devaki Margarita Estrada Cantón**, responsable de la Oficina de Aplicaciones Web y Redes Sociales / miembro del equipo de trabajo; **Fabiola Argentina Corea Palacios**, analista de control y seguimiento / miembro del equipo de trabajo; **Reyna Ruth Gallegos Loáisiga**, responsable de la Unidad de Transporte / miembro del equipo de trabajo; **Sandra Elena Gutiérrez Guzmán**, analista de recursos laborales / miembro del equipo de trabajo; **Rudy Asunción López Jiménez**, responsable de la Oficina de Formulación y Evaluación de Programas y Proyectos Turísticos / miembro del equipo de trabajo; **Nahiry Lizeth Silwany González**, responsable del Departamento de Promoción Internacional / miembro del equipo de trabajo; **Flor de los Ángeles Campos Urcuyo**, supervisora de proyectos de inversión turística / miembro del equipo de trabajo; **María José Silva Neira**, responsable de la Dirección de Centros Turísticos e Infraestructura / miembro del equipo de trabajo; **María Auxiliadora Umaña Eustaquio**, responsable del Departamento de Registro y Gestión de Calidad / miembro del equipo de trabajo; **Danitza Alliuska Bowie McCloud**, responsable de la Dirección de la Costa Caribe / miembro del equipo de trabajo; **Claudia Fabiola Largaespada Ríos**, asesor legal / miembro del equipo de trabajo; **Jael Raquel Mendoza Miranda**, responsable de la OAIP y divulgación y prensa / miembro del equipo de trabajo; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones / miembro del equipo de trabajo; **Dayana Isamara Marcía Cortez**, responsable de la Oficina de Planificación Territorial Turística / coordinadora de control interno; **Martha María Herrera Santamaría**, responsable de la Oficina de Estadísticas Turísticas / coordinadora de control interno; **Cynthia Karina Navas Taylor**, coordinadora técnica administrativa / coordinadora de control interno; **Danilo José Salinas Morales**, inspector de fiscalización / coordinador de control interno; **Amparo María Obando Ramos**, analista contable / coordinadora de control interno; **Karla Vanessa Andino**, analista presupuestario / coordinadora de control interno; **Roxana del Carmen Cáceres Granados**, responsable de la Unidad de Normas / coordinadora de control interno; **Mirna Patricia Barrios Murillo**, analista programadora de sistemas / coordinadora de control interno; **Belkis Gacela Gámez Velásquez**, ingeniera de soporte técnico / coordinadora de control interno; **Minerva Argentina Aguilar**, analista de



adquisiciones / coordinadora de control interno; **Erick Omar Santamaría Dávila**, técnico de transporte y logística / coordinador de control interno; **Scarlet Teresa López Castellón**, responsable de la Unidad de Servicios Generales / coordinadora de control interno; **Francisca del Socorro Rodríguez Calero**, responsable de la Unidad de Bodega / coordinadora de control interno; **Marbely Elizabeth Martínez Mejía**, analista de recursos laborales / coordinadora de control interno; **Claudia Gema Díaz Tinoco**, responsable de la Oficina de Ejecución y Seguimiento de Programas y Proyectos Turísticos / coordinadora de control interno; **Rosaura Paniagua Obando**, promotora de desarrollo turístico / coordinadora de control interno; **Andrea de los Ángeles Cortez Mendoza**, analista de formulación y seguimiento de proyectos / coordinadora de control interno; **Magda Irene Arauz Arteta**, responsable del Departamento de Acompañamiento Técnico / coordinadora de control interno; **Jamileth del Socorro Flores García**, asistente administrativa / coordinadora de control interno; **Yader Dahoney Sequeira**, asistente jurídico / coordinador de control interno; **Neyibe Yauril Herrera Hernández**, periodista / coordinadora de control interno; **Dora Aracely Vega Gutiérrez**, asistente administrativa / coordinadora de control interno; **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera / usuario con rol en el SECI; **Karla Cecilia Herrera Juárez**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / usuaria con rol en el SECI; **Roger José Díaz Tapia**, responsable de la Oficina Administrativa / usuario con rol en el SECI; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad / usuaria con rol en el SECI y **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto / usuaria con rol en el SECI.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Turismo**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



La presente resolución administrativa está escrita en ocho (08) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López